	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA				
	INFORME DE SUPERVISOR DE CONTRATO				
	Código FODJ01	Versión 02[1]	Fecha vigencia 20 de enero de 2020	Página 1 de 3	

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	Nro.0226 de 2022		
OBJETO	EL **CONTRATISTA** se obliga con la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** a prestar el servicio de diagnóstico, diseño e implementación de la transición del protocolo IPV6 en coexistencia con IPV4, siguiendo los lineamientos y guías del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y de la organización internacional LACNIC, según Resolución 2710 de 2017 y la Resolución 1126 de 2021 dentro de la Industria Licorera Del Cauca		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	XOREX SA		
NIT Y/O CÉDULA	830026811		
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO	29 de Septiembre de 2022		
FECHA DE ACTA DE INICIO	02 de Noviembre de 2022		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.CONTRATO	Nro.629	Fecha 05/09/2022	Valor $49.772.949
REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO	Nro. 780	Fecha 01/11/2022	Valor $49.772.949
SUPERVISOR			
NOMBRE	JHON JAIME MARTINEZ ALEGRIA		
CARGO	TECNICO PROGRAMADOR DE SISTEMAS		
DESIGNACIÓN	Supervisor		
FECHA	29/09/2022		

[1] Se actualiza la versión 01.

GESTIÓN DE PAGOS

Conforme a la **CLÁUSULA CUARTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 49.772.949), IVA incluido, Los cuales serán pagados de la siguiente manera: 40% equivalente a DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 19,909,180) al culminar la primera fase, y 60% equivalente a VEINTI NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($29,863,769) una vez se realice la totalidad de las actividades restantes incluyendo soportes documentales y digitales si corresponden, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios recibidos por parte del contratista y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, como también la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si hay lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, cedula para contratación con el estado serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas previa radicación de la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los bienes o elementos comprados e informe suscrito por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en debida forma. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

[1] Se actualiza la versión 01.

RELACIÓN DE PAGOS				
Pago Nro.	Factura	Fecha	Valor	Saldo por ejecutar
1	XDCE 7669	30-01-2023	$ 49.772.949	$ 0

PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
INFORMACIÓN:	Salud pensión y riesgos profesionales	**PERIODO COTIZADO**	DICIEMBRE - ENERO
SALUD	Anexa certificado de pago parafiscales CERT-002 24-01-2023 – XDC con fecha 24 de enero 2023		
AFP			
ARL			
CCF			

De acuerdo con la ejecución del contrato, los recursos presentan el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 49.772.949
VALOR ADICIONADO:	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 49.772.949
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA:	0
VALOR POR EJECUTAR	$ 49.772.949

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó garantía única de cumplimiento con la Compañía de Seguros como sigue, la cual fue aprobada el día 29 de octubre de 2022 por el Jefe de la División Jurídica:

PÓLIZA No.	**AMPAROS**	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIAS**	
			FECHA INICIO	**FECHA FINAL**
15-45-101150387	Calidad del suministro	$9,954,589.80	31/12/2022	31/12/2023
	Cumplimiento del contrato	$4,977,294.90	29/09/2022	30/06/2023

[1] Se actualiza la versión 01.

	Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	$4,977,294.90	29/09/2022	31/12/2025

DESARROLLO DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN
El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, en el mes de junio de 2022, cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se **AUTORIZA EL PAGO**.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS **INFORME Nro. 1** El contratista realizó el diagnóstico, diseño e implementación de la transición del protocolo IPV6 en coexistencia con IPV4, siguiendo los lineamientos y guías del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y de la organización internacional LACNIC, según Resolución 2710 de 2017 y la Resolución 1126 de 2021 dentro de la Industria Licorera Del Cauca. Como resultado se generó el documento “Informe Final Proyecto Segmentación e IPv6“

El presente informe se emite el día 02 de Febrero de 2023

Atentamente,

JHON JAIME MARTINEZ

TECNICO PROGRAMADOR DE SISTEMAS

Supervisor Contrato Nro. 0226 /2022

[1] Se actualiza la versión 01.